



letra es como sigue. "Le es imposible á la Junta provincial el practicar la liquidacion que ordena el Sr. Administrador de Contribuciones Directas de la Provincia, por que el que reclama presente sus Relaciones de fincas Rústicas y urbanas con fecha veinte de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, como viene á pertenencia, y aun que sea cierto (Cual es) el que parte de estos vienes los haya cedido á sus hijos como legitima materna, como que el Reclamante no lo califica así, no es asequible el adivinar que parte de aquellos correspondan á cada uno de los interesados, ni tampoco quienes sean estos. En cuanto sobre este particular puede manifestar á V. en cumplimiento del acuerdo que antecede." Visto tambien otro informe emitido por el mismo Sr. Presidente, en el expediente del citado D. Manuel Sanchez, á virtud de acuerdo de veinte y siete de Julio, el cual á la letra es como sigue. "Con fecha 14 de Marzo de 1850. y con la de 7. de Mayo de dho. Año, tengo informada con la extension posible sobre el particular que se me ordena en el acuerdo que antecede y á cuyo expediente me

